

**Acta Sesión Extraordinaria No.24-98****28/04/98**

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 24-98 que celebra el Concejo Municipal de Belén, a las cuatro de la tarde del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén en San Antonio.

**Miembros Presentes****REGIDORES PROPIETARIOS:**

Ing. William Murillo Montero, quien preside  
Lic. Oscar Emilio Pérez Zumbado, vicepresidente  
Sr. Victor Manuel Sanabria Villalobos  
Sr. Pascual Gerardo Arroyo Montero  
Sr. Carlos Alberto Villegas Zumbado

**REGIDORES SUPLENTE**

Sr. José Guillermo Delgado Arias  
Sra. Leandra Alfaro Chaves  
Sr. Jorge Arrieta Villalobos

**SINDICOS PROPIETARIOS**

Prof. José Francisco Zumbado Arce  
Sr. Juan José Rodríguez Campos

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES****EJECUTIVO MUNICIPAL**

Sr. Víctor Víquez Bolaños

**SECRETARIA MUNICIPAL**

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

**MIEMBROS AUSENTES****REGIDORES SUPLENTE**

Sr. Francisco Javier Sánchez Zumbado  
Sra. Yineth Céspedes Serrano

**SINDICOS PROPIETARIOS**

Sr. Rodrigo Fuentes Acosta  
Sr. Federico Rodríguez Madrigal

**SINDICOS SUPLENTE**

Sr. Marcos Porras Quesada

## **INVITADOS ESPECIALES.**

Departamento de Rentas y Patentes.  
Sr. Gonzalo Zumbado Zumbado.

### **ARTICULO I. ESTUDIO DE COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS.**

***MUNICIPALIDAD DE BELÉN***

#### ***ESTUDIO DE COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS***

***ELABORADO POR:***

***GONZALO ZUMBADO ZUMBADO***

***ABRIL, 1998***

#### ***I. INTRODUCCIÓN.***

Con el objetivo de lograr el ajuste necesario en la prestación del Servicio de Recolección de Basura de la Municipalidad de Belén, el Departamento de Rentas y Patentes por medio de su encargado Gonzalo Zumbado Zumbado, presenta al Concejo Municipal el siguiente estudio de ajuste de la tasa del servicio de recolección y tratamiento de basura.

En el mismo se efectúa una estimación de los costos en que incurre la Municipalidad al brindar este servicio y se calcula la tasa correspondiente.

Lo anterior permite cumplir con lo estipulado en el artículo 89 del Código Municipal, el cual establece la obligatoriedad de revisar la tasa de este servicio al menos una vez al año.

De esta forma la administración Municipal podrá orientar los recursos que se están destinando a cubrir el déficit en este servicio a la ejecución de obras de desarrollo en el Cantón.

#### **II. Objetivos del Estudio.**

- A. Determinar los costos en que incurrirá la Municipalidad de Belén, durante el período que va de junio 1998 a junio 1999, en el servicio de recolección y tratamiento de basura.

- B. Actualizar y someter a aprobación de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, la nueva tasa, conforme lo establece la ley N° 7593.
- C. Aprobar la tasa de recuperación del costo del servicio de recolección de basura que garantice el equilibrio entre ingresos y costos, la calidad y continuidad del servicio.

### III. **Leyes y Reglamentos que rigen la aprobación de tasas y la actividad de recolección y tratamiento de basura.**

- A. El artículo 50 de la **Constitución Política** establece:
 

“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por eso está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado”.
- B. De acuerdo con el artículo 170 de la Constitución Política las Municipalidades son **autónomas**.
- C. El artículo 2 de la **Ley Orgánica del Ambiente** señala:
 

...d) Quien contamine el ambiente o le ocasione daño será responsable, conforme lo establezcan las leyes de la República...”

e) El daño al ambiente constituye un delito de carácter social, pues afecta las bases de la existencia de la sociedad; económico, porque atenta contra las materias y los recursos indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la vida de las comunidades y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras.
- D. El artículo 21 del **Código Municipal** (Ley N° 4574) establece como atribuciones del Concejo Municipal:
 

“...Acordar los presupuestos, fijar las contribuciones y tasas y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales a la Asamblea Legislativa...”.
- E. En el artículo 87 del Código Municipal se dice:
 

“Las municipalidades cobrarán tasas por los servicios urbanos que presten, las que serán elaboradas tomando en consideración el costo efectivo del servicio y un diez por ciento de utilidad para su desarrollo...”

Debido a que la Municipalidad firmó un contrato con la empresa WPP Continental, no se calcula el 10% de utilidad para el desarrollo, ya que la empresa es la que se encarga de la prestación integral del servicio y no estaría a derecho calcular dicho porcentaje y mucho menos trasladarlo a la empresa contratista.

F. El artículo 89 del Código Municipal señala:

“Las Municipalidades estarán obligadas a revisar, por lo menos una vez al año, las tasas que cobren”.

G. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, en su artículo 3 da las siguientes definiciones:

**Servicio Público:** el que por su importancia para el desarrollo sostenible del país sea calificado como tal por la Asamblea Legislativa, con el fin de sujetarlo a las regulaciones de esta ley.

**Servicio al costo:** principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.

H. El artículo 4° de la Ley 7593 señala como objetivos de ARESEP:

- a) Armonizar los intereses de los consumidores, usuarios y prestatarios de los servicios públicos...
- b) Procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestatarios de los servicios públicos.
- c) Asegurar que los servicios públicos se brinden de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 3 de esta ley.
- d) Formular y velar porque se cumplan los requisitos de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad necesarios para prestar en forma óptima, los servicios públicos sujetos a su autoridad.
- e) Coadyuvar con los entes del Estado, competentes en la protección del ambiente, cuando se trate de la prestación de los servicios regulados o del otorgamiento de concesiones.
- f) Ejercer, conforme lo dispuesto en esta ley, la regulación de los servicios públicos definidos en ella.”

I. El artículo 5° de la ley N° 7593 enumera los servicios públicos a los cuales la Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas. El inciso i) de dicho artículo indica que lo hará para la “Recolección y tratamiento de desechos sólidos e industriales”.

- J. En el artículo 30 de la Ley 7593 se menciona que las entidades públicas facultadas podrán presentar solicitudes de cambio de tarifas y precios. La Autoridad Reguladora estará obligada a recibir y tramitar esas peticiones, únicamente cuando, al presentarlas, cumplan con los requisitos formales que el reglamento establezca. Esta Autoridad podrá modificarlas, aprobarlas o rechazarlas.
- K. Otro aspecto legal que hay que tomar en cuenta, es que en la sesión ordinaria 55/95, artículo 5, inciso 1, el Concejo Municipal decidió aprobar un contrato con la empresa W.P.P Continental de Costa Rica, para que proporcione el servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos en el Cantón. La Contraloría General de la República, refrendó el contrato el día 19 de diciembre de 1995. El contrato tiene una vigencia de cuatro años , a partir del 1 de enero de 1996

#### IV. **Fundamentos Jurídicos de la Fijación de la Tasa por parte del Concejo de la Municipalidad de Belén.**

El costo total y la nueva tasa que se proponen contienen los siguientes componentes:

- A. El costo del servicio de recolección de basura.
- B. Los reajustes semestrales que se realizarán al precio del servicio de recolección de basura, de acuerdo con la fórmula matemática incluida en la cláusula vigésimo tercera del contrato firmado con la empresa y los índices de precios respectivos.
- C. El costo del servicio de tratamiento de basura.
- D. La actualización del precio del servicio de tratamiento de basura enviado por la empresa contratista y recibido por la Municipalidad de Belén el 10 de febrero de 1998. Dicha solicitud había sido previamente enviada por WPP Continental a ARESEP para su aprobación, con fecha 17 de octubre de 1997. Con el oficio N° 11362, de fecha 12 de noviembre de 1997, ARESEP indicó a la empresa contratista que no corresponde a esa Autoridad conocer o aprobar los montos que cobra WPP Continental a las municipalidades que tienen contratos con ella. En la documentación de ARESEP se explica que corresponde directamente a cada municipalidad aprobar o rechazar la solicitud de actualización del precio del servicio de tratamiento señalado.
- E. **Razones por las cuales el Concejo de la Municipalidad de Belén aprueba la Fijación de la Tasa.**

Se aprueba la fijación de la tasa en lo que respecta al reajuste del precio que se viene realizando con base en la fórmula matemática y los índices de precios respectivos, por estar de conformidad con lo establecido en el contrato.

En cuanto a la solicitud de la actualización del precio del servicio de tratamiento, el cual pasaría de la suma de ¢1.553.85 a ¢3.229.00. se aprueba también porque se tienen por válidos los siguientes hechos:

1. La autonomía y parte de las competencias del Concejo Municipal, la establecen los artículos 170 de la Constitución Política y el 21 del Código Municipal.
2. Se reconoce que la solicitud de la empresa WPP Continental para que se le actualice el precio del servicio de tratamiento de basura, tiene un fundamento técnico y jurídico en la medida que pretende que se reconozcan los mayores costos que las nuevas regulaciones ambientales establecen en beneficio del manejo técnico y la conservación ambiental.

De acuerdo con la consulta bibliográfica, se puede comprobar que el nuevo precio por tonelada de basura tratada en el Relleno Sanitario Los Mangos, propiedad de la empresa contratista, es razonable, en comparación por ejemplo, con México en donde se cobra a \$12 cada tonelada dispuesta o tratada en un relleno sanitario. (Véase copia adjunta de la revista "Expansión" de 3 de diciembre de 1997, número 730, página 68).

3. Según copia adjunta de los costos del vertedero de Río Azul, que es manejado actualmente por la Comisión Nacional de Emergencias, la nueva tarifa por cada tonelada tratada pasaría de ¢1.180.00 a ¢2.475.00. De dicho aumento hay que tomar en cuenta que no se consideran diversos costos en que si incurre la empresa WPP Continental en su relleno sanitario, tales como geomenbrana, tratamiento de lixiviados, cierre técnico y costos después del cierre, peaje a la comunidad (que sería el equivalente de los costos de transferencias giradas a las comunidades aledañas al vertedero de Río Azul, en que ha incurrido el Gobierno).

## **V. Fijación de la Tasa Propuesta de Recolección y Tratamiento de Desechos Sólidos.**

Con base en el acuerdo de la sesión ordinaria N° 24-98 del 28 de abril de 1998, el Concejo Municipal del Cantón de Belén decidió actualizar la tasa para el servicio de recolección y tratamiento de basura.

## **VI. Descripción del cada Servicio .**

### **A. Recolección de basura.**

El servicio de recolección de basura se brinda en los tres distritos del Cantón, San Antonio, La Ribera y La Asunción.

La frecuencia con que se brinda el servicio es de dos veces por semana.

EL servicio es brindado por la empresa WPP Continental de Costa Rica, contrato suscrito por la Municipalidad de Belén y la empresa en mención, y refrendado por Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República.

## B. Disposición final de la basura.

La empresa cuenta con un sitio para la disposición final de desechos sólidos, que es un relleno sanitario que cumple con las normas señaladas por el Reglamento sobre Rellenos Sanitarios, decreto Ejecutivo 22595-S del 22 de octubre de 1993. Dicho Relleno se encuentra ubicado en el Barrio San José de Alajuela.

## VII. Tasas Vigentes.

Las tasas que actualmente cobra la Municipalidad fueron publicadas en la Gaceta # 12 del 19 de enero de 1998, con los siguientes montos:

| <b>USO DEL INMUEBLE</b>              | <b>TASA MENSUAL</b> |
|--------------------------------------|---------------------|
| Residencial - Instituciones Públicas | ¢ 487.00            |
| Comercial - Industrias               | ¢ 1.217.00          |

## VIII. Número de Contribuyentes por Factor de Uso.

Como lo muestra el Cuadro N° 5, el número de contribuyentes del Cantón de Belén en el servicio de recolección y tratamiento de basura, es de 4232 residencias, 229 comercios catalogados en categoría 1, 17 comercios catalogados en categoría 2, y comercios catalogados en categoría 3. Dichas categorías se establecieron en función de la cantidad de desechos producidos por cada usuario, así establecido en el estudio que hizo la Municipalidad para tal efecto. A la vez, y en función del criterio anterior, se utilizó un factor de ponderación que trata de reflejar que a mayor producción de basura, el contribuyente pague más. Cuando se hace la respectiva multiplicación de cada número de contribuyentes en cada categoría, por el factor de ponderación y se suman verticalmente, se obtiene el número total de contribuyentes ponderado.

## IX. Determinación de los Costos de los Servicios.

### A. Costos de los servicios del 1° de junio de 1988 al 1 de junio de 1999.

En el **Cuadro N° 1**, se presenta el cálculo del costo total del 1° de junio de 1988 al 1 de junio de 1999. Como se observa en dicho cuadro, el precio total del servicio de recolección de basura y disposición o tratamiento final será de ¢9.158.92 cada tonelada.

La producción de basura que se estima se recoge en el Cantón de Belén de acuerdo al comportamiento de los últimos 3 años, es de 340 mensuales, o sea, un promedio de 4.080.00 toneladas anuales, asimismo. Según muestra el Cuadro N° 3, la Municipalidad de Belén venía produciendo un promedio de 307 toneladas mensuales, durante el año 1997, sin embargo, dicho promedio ha aumentado últimamente y podría alcanzar las 340 toneladas mensuales. Los 4.080 toneladas anuales multiplicadas por el precio total del servicio de recolección y tratamiento de basura, nos da el costo del período que va del 1 de junio de 1998 a junio de 1999, sin considerar el gasto administrativo. Luego que se calcula el gasto administrativo en un 10%, el costo total del servicio de recolección y tratamiento de basura para el período de cálculo de la tasa alcanza a ¢41.105.232.96.

Como dato informativo, en el **Cuadro N° 2** se realizó la proyección de costos por concepto de servicio de recolección, tratamiento y disposición de basura para el período de 1 de junio de 1999 hasta el 1 de junio del año 2000.

En el **Cuadro N° 4**, se realizó el cálculo y la proyección por concepto de reajustes de precios que realiza semestralmente la empresa WPP Continental, de acuerdo con la cláusula vigésimo tercera del contrato. A partir del quinto reajuste de precio, se estimó que por cada semestre habría un incremento semestral de 7.5%, de acuerdo con la experiencia de aumentos anteriores y suponiendo una baja de la inflación del país.

#### **X. Cálculo de las tasa Propuesta.**

El Cuadro N° 6 se puede observar el cálculo de la tasa propuesta para el período que va del 1 de junio de 1998 a junio de 1999. Dividiendo el costo total del servicio que muestra el **Cuadro N° 1**, entre el total ponderado de contribuyentes del **Cuadro N° 5**, se obtiene que la tasa anual para el período es de ¢8.022.10. Dividiendo entre 12 meses se obtiene que la tasa mensual propuesta es de ¢668.50. En la parte inferior del **Cuadro N° 6** se aprecia que la tasa básica mensual multiplicada por cada uno de los factores de ponderación de cada categoría, nos da la tasa propuesta en dicha categoría.

#### **XI. Incremento Comparativo en las Tasas Vigente y Propuesta.**

El cuadro comparativo N° 7, permite visualizar el incremento que se ha producido en la tasa propuesta a cobrar y la que está en vigencia. Como se observa se da una variación de un % de una tasa a la otra.

#### **XII. Recomendaciones.**

- A. Realizar con prontitud los tramites para la aprobación y publicación de la nueva tasa.
- B. Atender lo que establece el Código Municipal en su artículo 89 el cual dice textualmente: "Las Municipalidades estarán obligadas a revisar, por lo menos una vez al año las tasas que se cobren".
- C. Realizar revisiones periódicas del Catastro Municipal, con el fin de determinar algún desajuste que se pudiese estar presentando.
- D. Realizar una agresiva gestión de cobro, dado que al practicar la recalificación de la tasa, el monto del pendiente de recaudación puede aumentar, lo que viene a incrementar el déficit de operación del servicio, y afectar en general, las Finanzas Municipales. Esto trae como lógica consecuencia, limitaciones y reducciones en sus programas de gastos e inversiones.



# MUNICIPALIDAD DE BELÉN

## CUADRO N° 1 CÁLCULO DEL COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURA EN EL PERÍODO DE LA NUEVA TASA: DEL 1° DE JUNIO DE 1998 HASTA EL 1 DE JUNIO DE 1999

| CONCEPTO                            | Toneladas mensuales | Toneladas de junio 1998 a junio 1999 | Precio vigente hasta junio 1999 | Costo desde junio 1998 a junio de 1999 |
|-------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------|
| Recolección de basura               |                     |                                      | 5,427.41                        |                                        |
| Tratamiento de basura               |                     |                                      | 3,731.51                        |                                        |
| Subtotal                            | 340                 | 4,080                                | 9,158.92                        | 37,368,393.60                          |
| Más:<br>10% de gasto administrativo |                     |                                      |                                 | 3,736,839.36                           |
| <b>Total Costo</b>                  |                     |                                      |                                 | 41,105,232.96                          |

## MUNICIPALIDAD DE BELÉN

**CUADRO N° 2**  
**PROYECCIÓN DE LOS COSTOS DE LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO**  
**DE BASURA, HASTA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO**  
**PERÍODO DE LA PROYECCIÓN: JUNIO 1999 A JUNIO DEL 2000**

| CONCEPTO                                                      | COSTO AL<br>01/06/1999 | COSTO DEL 1° DE JUNIO 1999 A JUNIO 2000 |          |                   |
|---------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------|----------|-------------------|
|                                                               |                        | TONELADAS                               | PRECIO   | COSTO             |
| Costo directo de<br>Recolección y<br>Tratamiento de<br>Basura | 37,368,394             | 4,080                                   | 9,845.84 | 40,171,027        |
| Más:                                                          |                        |                                         |          |                   |
| Gasto admvo.<br>10%                                           | 3,736,839              |                                         |          | 4,017,103         |
| <b>Costo Total</b>                                            | <b>41,105,233</b>      |                                         |          | <b>44,188,130</b> |

NOTA: no se realizan estimaciones más allá de junio del 2000 porque al final de ese año finaliza el contrato con la empresa WPP Continental.

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

**CUADRO N° 3**

**TOTAL DE TONELADAS REALES**

| <b>Mes</b>              | <b>Año</b>  |             |             |
|-------------------------|-------------|-------------|-------------|
|                         | <b>1996</b> | <b>1997</b> | <b>1998</b> |
| Enero                   | 331         | 284         | 329         |
| Febrero                 | 299         | 266         | 317         |
| Marzo                   | 303         | 269         | 324         |
| Abril                   | 324         | 315         |             |
| Mayo                    | 337         | 317         |             |
| Junio                   | 306         | 214         |             |
| Julio                   | 356         | 341         |             |
| Agosto                  | 335         | 306         |             |
| Septiembre              | 325         | 365         |             |
| Octubre                 | 320         | 339         |             |
| Noviembre               | 286         | 306         |             |
| Diciembre               | 308         | 359         |             |
| <b>Total año</b>        | <b>3830</b> | <b>3681</b> | <b>4080</b> |
| <b>Promedio mensual</b> | <b>319</b>  | <b>307</b>  | <b>340</b>  |

NOTA: en la estimación del tonelaje del año 1998, se consideró el incremento habido en los últimos meses del año 1997 y los primeros del año 1998, así como la variación en el peso de la basura que se presenta en los meses de invierno.

## MUNICIPALIDAD DE BELÉN

**CUADRO N° 4**  
**REAJUSTES DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y**  
**TRATAMIENTO DE BASURA**

| NÚMERO DEL REAJUSTE | PERÍODO QUE COMPRENDE EL REAJUSTE | PRECIO DE RECOLECCIÓN | %     | PRECIO DE TRATAMIENTO | %     | PRECIO TOTAL | %      |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|--------------|--------|
|                     | PRECIO ORIGINAL                   | 3200.00               |       | 1200.00               |       | 4400.00      |        |
| PRIMERO             | AGOSTO 95 A FEBRERO 96            | 3499.84               | 9.37% | 1310.16               | 9.18% | 4810.00      | 9.32%  |
| SEGUNDO             | FEBRERO 96 A AGOSTO 96            | 3769.9                | 7.72% | 1405.75               | 7.30% | 5175.65      | 7.60%  |
| TERCERO             | AGOSTO 96 A FEBRERO 97            | 4110.75               | 9.04% | 1553.85               | 10.5% | 5664.6       | 9.45%  |
| CUARTO              | FEBRERO 97 A OCTUBRE 97           | 4368.85               | 6.28% | 1553.85               | 0.0%  | 5922.7       | 4.56%  |
| QUINTO              | OCTUBRE 97 A MAYO98               | 4696.51               | 7.5%  | 3229.00               | 7.5%  | 7925.51      | 33.82% |
| SEXTO               | MAYO 98 A DICIEMBRE98             | 5048.75               | 7.5%  | 3471.18               | 7.5%  | 8519.93      | 7.50%  |
| SETIMO              | DICIEMBRE98 A JUNIO99             | 5427.41               | 7.5%  | 3731.51               | 7.5%  | 9158.92      | 7.50%  |
| OCTAVO              | JUNIO99 A ENERO2000               | 5834.46               | 7.5%  | 4011.38               | 7.5%  | 9845.84      | 7.50%  |
|                     | PROMEDIO                          |                       | 8.10% |                       | 9.00% |              | 8.79%  |

## MUNICIPALIDAD DE BELÉN

## CUADRO N° 5

## NÚMERO DE CONTRIBUYENTES SEGÚN FACTOR DE USO

| Categoría                           | Contribuyentes según factor de uso              | Número de Contribuyentes de 1/06/98 al 1/06/99 | Factor de Ponderación | Total Ponderado hasta 1/06/99 | De 1/06/99 al 1/06/2000 | Ponderación | Total Ponderado |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------|-----------------|
| 1                                   | Residencias instituciones públicas y religiosas | 4232                                           | 1                     | 4232                          | 4274                    | 1           | 4274            |
| 2                                   | Comercial e industrial 1                        | 229                                            | 2.5                   | 573                           | 253                     | 2.5         | 632             |
| 3                                   | Comercial e industrial 2                        | 17                                             | 7.5                   | 128                           | 17                      | 7.5         | 128             |
| 4                                   | Comercial e industrial 3                        | 16                                             | 12                    | 192                           | 16                      | 12          | 192             |
| NÚMERO DE CONTRIBUYENTES PONDERADOS |                                                 |                                                |                       | <b>5124</b>                   |                         |             | <b>5226</b>     |

## MUNICIPALIDAD DE BELÉN

## CUADRO N° 6

## NUEVA TASA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURA PARA EL PERÍODO QUE VA DE JUNIO 1998 A JUNIO 1999

| TASA REAL PROPUESTA               |   |                               |              | TASA PROYECTADA                |              |
|-----------------------------------|---|-------------------------------|--------------|--------------------------------|--------------|
|                                   |   | De junio 1998 a junio de 1999 | Tasa Anual   | De junio 1999 a junio del 2000 | Tasa Anual   |
| Costo total del servicio          | = | 41,105,233                    | = ¢ 8,022.10 | 44,188,130                     | = ¢ 8,455.93 |
| Total ponderado de contribuyentes |   | 5124                          |              | 5226                           |              |
|                                   |   |                               | Tasa Mensual |                                | Tasa Mensual |
| Tasa anual                        | = | 8,022                         | = ¢ 668.51   | 8456                           | = ¢ 704.66   |
| Número de meses                   |   | 12                            |              | 12                             |              |

| Categoría | Contribuyentes según factor de uso               | Tasa Mensual | Factor de Ponderación | Tasa Propuesta |
|-----------|--------------------------------------------------|--------------|-----------------------|----------------|
| 1         | Residencial, Instituciones Públicas y religiosas | ¢ 668.51     | 1                     | ¢ 669          |
| 2         | Comercial e Ind.1                                | ¢ 668.51     | 2.5                   | ¢ 1,671        |
| 3         | Comercial e Ind.2                                | ¢ 668.51     | 7.5                   | ¢ 5,014        |
| 4         | Comercial e Ind. 3                               | ¢ 668.51     | 12                    | ¢ 8,022        |

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

**CUADRO N°7  
COMPARACIÓN DE LA TASA PROPUESTA CON LA VIGENTE**

| Categoría | Contribuyente por Factor de Uso          | Tasa Vigente | Tasa Propuesta | Variación |
|-----------|------------------------------------------|--------------|----------------|-----------|
| 1         | Residencial, Inst. Públicas y Religiosas | 487          | 669            | 37%       |
| 2         | Comercial e Ind. 1                       | 1217.5       | 1671           | 37%       |
| 3         | Comercial e Ind. 2                       | 0            | 5014           |           |
| 4         | Comercial e Ind. 3                       | 0            | 8022           |           |

**CONSIDERANDO:**

- i. Que la Municipalidad de Belén suscribió un contrato con la empresa W.P.P. Continental de Costa Rica S.A., para la recolección, disposición y tratamiento de desechos sólidos en un relleno sanitario, vigente desde el 1° de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1999.
- ii. Que el citado contrato dispone en su Cláusula XXIII que semestralmente se realizarán reajustes del precio, en consonancia con la fórmula matemática al efecto y los índices de precios que correspondan.

- iii. Que W.P.P. Continental de Costa Rica S.A., en nota recibida el 6 de enero de 1998, plantea a la Municipalidad de Belén el 4° reajuste de precios por el concepto de **“servicio de recolección”**, pasando el mismo de ¢4.110,75 a ¢4.368,85 por tonelada recolectada, es decir un aumento del 6.28%.
- iv. Que en nota de fecha 10 de febrero de 1998, W.P.P. Continental de Costa Rica S.A. somete a consideración de la Municipalidad de Belén solicitud formal para la actualización del precio del **“servicio de tratamiento”**, por haber ocurrido cambios en las regulaciones ambientales que originan variaciones en los costos, tales como: cierre técnico del relleno, gastos de mantenimiento ambiental durante 10 años después de clausurado el relleno, gastos de agotamiento de celdas impermeabilizadas, así como costos de tratamiento de los lixiviados. El servicio de tratamiento, de acuerdo a lo propuesto por la empresa, pasa de ¢1.553,85 a ¢3.229,00 por tonelada tratada.
- v. Que W.P.P. Continental de Costa Rica S.A., había presentado previamente dicha solicitud de ajuste en el **“servicio de tratamiento”** a la ARESEP para su aprobación, con fecha 17 de octubre de 1997. En Oficio N°11362, del 12 de noviembre de 1997, el citado Organismo Regulador indicó que no correspondía a esa Autoridad conocer o aprobar los montos que cobra a las municipalidades que mantienen contratos con W.P.P. Continental de Costa Rica S.A. Señala la misma nota que corresponde directamente a cada municipalidad aprobar o rechazar la solicitud de actualización del precio del servicio de tratamiento señalado.

## SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme,

- A. Aprobar el 4° reajuste de precios para el concepto de **“servicio de recolección”** a W.P.P. Continental de Costa Rica S.A., pasando el mismo de ¢4.110,75 a ¢4.368,85 por tonelada recolectada, es decir un aumento del 6.28%, fijando el mismo, a partir del mes de enero de 1998.
- B. Manifestar nuestra aceptación por su razonabilidad y en virtud de las regulaciones ambientales que han originado variaciones en los costos del servicio del relleno sanitario mecanizado en forma integral, así como por las prerrogativas que establecen los Artículos 170 de la Constitución Política y el 21 del Código Municipal; la actualización del precio del **“servicio de tratamiento”** a W.P.P. Continental de Costa Rica S.A., pasando este de ¢1.553,85 a ¢3.229,00 por tonelada tratada; incluyendo el mismo en el estudio tarifario y quedando sujeto a la aprobación de la ARESEP. Su aplicación regirá hasta su aprobación por la ARESEP.
- C. Aprobar en todos sus términos el **ESTUDIO DE COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS**, para el cantón de Belén, a efecto de contar con una tasa que permita recuperar del citado servicio, garantizando el equilibrio entre ingresos y costos, así como la calidad y continuidad del mismo.

- D.** Dar instrucciones a la Administración Municipal para que someta a conocimiento y aprobación de la ARESEP, las nuevas tasas, conforme lo establece la Ley N°7593, con fundamento en el **ESTUDIO DE COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS.**
- E.** Transcribir este acuerdo a la empresa W.P.P. Continental de Costa Rica S.A. y a la Dirección Administrativa de esta Municipalidad.

Sin más asuntos que tratar a las 4:55 pm. Se levanta la sesión.

**Sra. Ana Patricia Murillo Delgado**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Ing. William Murillo M.**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL**